

Fundamentos del Decreto Ley 8727/1977

Entre los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires figura, dentro del ámbito educativo, el de favorecer la integración del sector, en el proceso de desarrollo económico y social con la participación de la acción estatal y privada. Para cumplir cabalmente con este objetivo se impone el perfeccionamiento y modernización de los sistemas de evaluación y control en relación con la educación privada, para que la misma pueda realizar sus mejores contribuciones concordantes con los fines de la educación en la Provincia. Ello debe ser así, tanto desde la faz técnico-docente, en lo que concierne a la creación de nuevos establecimientos y su posterior control, como desde la faz técnico-administrativa, en lo que hace a la racionalización del aporte estatal.

La Ley 5.915 y posteriormente el Decreto Ley 11.840/63 buscaron brindar un tratamiento igualitario para un amplio sector de docentes que prestan servicios en establecimientos no oficiales. Durante su aplicación se pudo comprobar, sin embargo, que había vacíos que era necesario llenar así como algunas contradicciones e inconvenientes de tipo jurídico que es imprescindible mejorar.

El avance de la legislación laboral y los nuevos institutos que hacen al derecho de la seguridad social, han traído aparejado mejoras no previstas oportunamente y que deben brindarse también a los docentes no oficiales para cumplir acabadamente con el espíritu que animó el dictado de las normas legales mencionadas.

Ante la necesidad de cambiar la imagen de la enseñanza no oficial ante la comunidad educativa, compuesta por docentes, padres y alumnos, disponer el ordenamiento, mediante claras y precisas normas, para poder llenar su cometido, en forma coherente e inequívoca, suprimiendo los criterios personales, subjetivos e individualistas y concretar la disminución del Presupuesto para que todo capital invertido en la enseñanza reditúe y se capitalice en una acción educativa fecunda y eficiente, se impone, esencialmente, ordenar, armonizar y uniformar, a la luz de un coherente criterio orientador la legislación destinada a dirigir y supervisar el funcionamiento técnico didáctico, administrativo y económico-financiero de las escuelas no oficiales de la provincia de Buenos Aires, en todos sus niveles y modalidades, conciliando la eficiencia con la economía funcional en la actividad docente y en el organismo rector.

Por ello es preciso dotar a la enseñanza no oficial de un organismo único que

contemple las funciones y atribuciones adecuadas a la autorización, reconocimiento, fomento, asistencia, orientación y supervisión de los establecimientos en su jurisdicción.

Se pretende evitar no sólo la disparidad de criterios en la tarea de valoración emanada de organismos distintos, sino también al mismo tiempo, de disminuir la erogación del Estado en el cumplimiento de esas funciones.

Correlativamente habrá de centralizarse en un solo organismo, toda la documentación inherente al nacimiento, vida y desarrollo de los establecimientos educativos no oficiales.

De esta manera se agilizarán las tramitaciones de distintos órdenes, docentes, administrativas y económico-financieras, cuyo diligenciamiento no admite demoras.

Las razones expuestas hacen procedente la creación de la Dirección de Enseñanza No Oficial, que asumirá y superará las atribuciones del Consejo para la Equiparación de Docentes No Oficiales (CEDNO), organismo este limitado en su origen a equiparar las remuneraciones de los docentes de la enseñanza no oficial con los docentes de la enseñanza oficial de la provincia de Buenos Aires.

El artículo 1 , inciso 1, apartado 1.4 de la Instrucción número 1/76 de la Junta Militar, faculta a los señores gobernadores a no requerir autorización previa para ejercitar facultades legislativas para “Crear organismos provinciales cuyo financiamiento se encuentre previsto en la Ley de Presupuesto y siempre que no se trate de entes autárquicos”, razón por la cual el señor gobernador tiene competencia para efectuar la creación de la Dirección de Enseñanza No Oficial dependiente del Ministerio de Educación.